



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920230033400

Conforme a la documental obrante en el archivo 013 de la actuación, téngase en cuenta que el demandado se notificó del respectivo auto de apremio dentro del proceso ejecutivo de la referencia en la forma y términos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, según se desprende de la certificación emitida por Servientrega, con Id mensaje 863039 junto con los anexos que la soportan, sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Joulmar Murcia Rubio** tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2023.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría.
5. Como agencias en derecho se fija la suma de \$3.750.000.00
6. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>11/01/2024</u>	se notifica la presente providencia por anotación EN <u>ESTADO No.</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe29809f49b34d93a2fd85fa2fa08434d9e768a2f7482617dad9fb254e85f901**

Documento generado en 19/12/2023 02:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>